



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ESQUEMA JUDICIAL DE  
INTEROPERABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil nueve.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Divar Blanco, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el Real Decreto 1576/2008, de 24 de septiembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Caamaño Domínguez, Ministro de Justicia, de acuerdo con el Real Decreto 240/2009, de 23 de febrero, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado, nombrado en virtud de Real Decreto 750/2008, de 9 de mayo y, en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, Órgano de relevancia Constitucional con personalidad jurídica propia, según recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica el art. 2.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

**EXPONEN**

1. Entre quienes ostentan responsabilidades en la Administración de Justicia constituye una prioridad el fomento y uso generalizado de las nuevas tecnologías como herramienta necesaria e



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

imprescindible para la mejora de la Justicia. En este sentido, todos los actores implicados, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Ministerio de Justicia (MJU), la Fiscalía General del Estado (FGE) y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, vienen apostando, de forma decidida y firme, por la incorporación de las nuevas tecnologías al ámbito de la prestación de servicios de la Justicia.

2. La cooperación y coordinación entre Administraciones resulta imprescindible para evolucionar tecnológicamente los actuales desarrollos informáticos y lograr la interoperabilidad entre todos los sistemas y aplicativos que prestan servicios a la Administración de Justicia. Este planteamiento no deja al margen las medidas de seguridad oportunas que posibiliten y garanticen la prestación de los mismos.

El art. 41 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

La interoperabilidad y la seguridad deben contribuir a la mejora del funcionamiento de los servicios públicos en la atención del ciudadano, por un lado, y mejorar ostensiblemente el funcionamiento interno de la Administración por otro. Las nuevas tecnologías permiten oportunidades de mejora (eficiencia, eficacia, calidad y reducción de costes) que hacen ineludible la consideración de las formas de tramitación electrónica, tanto para la tramitación electrónica de expedientes, como para cualquier otra actuación interna de la Administración.

Además, evita la duplicidad de esfuerzos logrando que las Administraciones competentes puedan cooperar en la resolución de los procedimientos a la vez que colaboran en dotarse de los mejores medios para ello.

En este marco se encuadran los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad que conforme a la citada Ley comprenderán el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

La Administración de Justicia no puede quedar al margen de todo lo anteriormente descrito. Debe seguir la estela de los esfuerzos que se están realizando en otros ámbitos de la Administración si quiere prestar un servicio público eficaz, eficiente y de calidad no sólo al ciudadano, sino a todo el personal de la Administración de Justicia.

3. El CGPJ, Órgano Constitucional de Gobierno del Poder Judicial (art. 122 CE), desempeña, en cumplimiento de sus irrenunciables competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 230.5) y por el Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales (art. 98), un papel rector en el proceso de incorporación de las tecnologías de la información al ámbito de la Administración de Justicia, como responsable de velar e impulsar la seguridad de la información y la compatibilidad de los sistemas informáticos, así como su comunicación e integración, con el fin último de conseguir sistemas informáticos interoperables, homogéneos y armónicos en el marco de un Poder Judicial único.
4. Por su parte, la FGE es responsable de la definición del sistema de información del Ministerio Fiscal y la Red de Comunicaciones para asegurar eficazmente la unidad de actuación de conformidad con lo establecido en el art. 124 CE, tal como expresamente dispone su Estatuto Orgánico en su Disposición Adicional Segunda y el Real Decreto 93/2006 por el que se regula el sistema de información del Ministerio Fiscal, que proclama la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas de gestión procesal utilizados por las Fiscalías.
5. Existe ya una voluntad compartida entre todas las Instituciones del Sector Justicia de trabajar colegiadamente y de compartir esfuerzos para conseguir el objetivo común de que los sistemas de información del sistema de justicia puedan interoperar adecuadamente. Así se ha expresado reiteradamente por el CGPJ y el MJU en el marco de la Comisión Mixta CGPJ-MJU, de la Comisión de Modernización del CGPJ y de la Comisión de Oficina Judicial CGPJ-MJU. Y en el mismo sentido, en la Conferencia Sectorial en materia de Administración de Justicia celebrada el día 17 de junio de 2009 se puso de manifiesto la intención de aunar esfuerzos por parte de todas las Administraciones implicadas, en





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

aras del alcanzar el objetivo de interoperar los distintos sistemas informáticos existentes con todas las garantías de seguridad, y con la flexibilidad suficiente para no imponer ningún sistema sobre los demás. Considerando en todo momento los medios técnicos existentes para facilitar la interconexión entre ellos.

Los cambios tecnológicos que la puesta en marcha del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad (EJIS) supone, hace que sea prioritaria la definición de toda una serie de actuaciones dirigidas a la consideración de la brecha digital y tecnológica, existente en las diferentes Administraciones, por un lado, y las necesidades de sensibilización y formación que serán necesarias para impulsar el cambio dentro del personal de la Administración de Justicia, por otro.

El objetivo es claro, ocupar una posición a la cabeza de la Administración en lo relativo a la prestación de los servicios de la Justicia. Esto supone la modernización de la Justicia a través del EJIS.

## CLAÚSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, así como las Comunidades Autónomas que se adhieran al mismo, para el desarrollo de las actuaciones precisas con el objetivo de establecer un Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad que permita, a través de las plataformas tecnológicas necesarias, el funcionamiento integrado y conjunto de todas las aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia.

A tales efectos, todas las partes signatarias del presente Convenio colaborarán en:

- a) La elaboración de un catálogo de servicios, definidos por el CGPJ y el MJU y, en el ámbito de sus competencias, por la FGE y el MJU, en ambos casos con la participación de las CCAA, a prestar dentro del ejercicio de las competencias de las partes reconocidas por el marco legal vigente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

b) La identificación de las infraestructuras de comunicaciones y de interoperabilidad, comunes y descentralizadas, disponibles actualmente.

c) El establecimiento de un marco de Gobernanza del EJIS que permita la prestación de los servicios definidos anteriormente con todas las garantías de seguridad en la utilización de medios electrónicos en la Administración de Justicia, que permitan una protección adecuada de la información, así como con los estándares adecuados de calidad, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al CGPJ en los arts. 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 97.1 del Reglamento 1/2005, de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, respecto de la definición de las medidas básicas de seguridad de los sistemas de gestión procesal y la determinación de los requisitos y demás condiciones que afecten a los ficheros que se encuentren bajo la responsabilidad de los órganos judiciales, de forma que quede asegurado el cumplimiento de las garantías y derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

d) La promoción de las condiciones que permitan una adecuada utilización de las aplicaciones y sistemas por quienes prestan servicio en la Administración de Justicia, desarrollando actuaciones en materia de formación, de atención a usuarios y de incentivos.

### Segunda.- Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad

El EJIS, objeto del presente Convenio tiene por objetivo facilitar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actividad judicial, en condiciones de eficacia, eficiencia, racionalidad económica, y calidad. Este objetivo queda condicionado a la adopción y cumplimiento de normas y estándares que aseguren la interoperabilidad de los sistemas y aplicativos a disposición de la Administración de la Justicia, a nivel nacional, con todas las garantías de seguridad.

El EJIS se plantea desde el punto de vista de tres dimensiones fundamentales:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- a) Dimensión o aspectos organizativos, que pasa por la creación de una arquitectura institucional y un marco de Gobernanza del Esquema.

El marco de Gobernanza incluye las actuaciones dirigidas a la dirección, ejecución, seguimiento de la implantación del Esquema, con el establecimiento de las herramientas de seguridad y calidad, y formación necesarias que se establezcan para alcanzar su total desarrollo.

- b) Dimensión o aspectos Semántico-Jurídicos, que establecería el lenguaje común de los sistemas y aplicativos judiciales, a través de los criterios establecidos al amparo del art. 230.5 LOPJ, actualmente contenidos, junto con otras especificaciones, en el test de compatibilidad.

- c) Dimensión Técnica, que como prioridad establece la coordinación entre las partes para consensuar los medios actualmente disponibles, infraestructuras de comunicaciones y plataformas tecnológicas, que permitan el intercambio de información en todos los ámbitos:

- El Punto Neutro Judicial, PNJ, desarrollado por el CGPJ, y la Nueva Red Judicial (NRJ) del MJU, que se sumarían a las funcionalidades que ofrece la Intranet Administrativa (SARA), todas ellas desde el punto de vista de las comunicaciones.
- Las plataformas tecnológicas de interoperabilidad del CGPJ y del MJU, para facilitar la prestación de servicios de la Administración de Justicia y el intercambio de información dentro de dicha Administración, y con el resto de Administraciones.

### Tercera.- Propiedad intelectual de los aplicativos

Dentro de los principios de reutilización de aplicaciones y desarrollos, y de transferencia de tecnologías, que la Ley 11/2007 incluye en su Capítulo III, se considera adecuado seguir como referencia los mismos y contemplar:

- a) En lo relativo a la reutilización de servicios, sistemas y aplicativos desarrollados y cuya propiedad intelectual pertenezca a las partes firmantes del presente Convenio, la puesta a disposición de los





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

mismos a cualquier Administración sin contraprestación y sin necesidad de convenio.

Las aplicaciones, servicios y demás desarrollos podrán ser declaradas como fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración de la Justicia.

- b) En lo relativo a la transferencia tecnológica entre los firmantes, se considera necesario disponer de un Inventario de sistemas, aplicaciones y desarrollos actualizado, para que sea posible la libre reutilización dentro del EJIS.

**Cuarta.- Adhesión de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Administración de Justicia**

Las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Justicia podrán adherirse al Convenio incorporándose a sus órganos de seguimiento en la forma establecida en las cláusulas siguientes.

**Quinta.- Obligaciones de las partes**

1. Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a unificar esfuerzos para que el EJIS alcance los objetivos planteados y a tal efecto se comprometen a:

- a) Prestar los servicios definidos en el catálogo de servicios, dentro del ejercicio de las competencias de cada una de las partes reconocidas en el marco legal vigente.
- b) Elaborar y mantener el Inventario de aplicaciones, sistemas e iniciativas en curso, para garantizar la transferencia tecnológica.
- c) Facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información y aplicativos al servicio de la Administración de Justicia.
- d) Optimizar y mantener las infraestructuras de comunicaciones utilizadas al servicio del EJIS.




CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL





MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- 
- e) Aplicar los criterios de seguridad pertinentes en la utilización de medios electrónicos en la Administración de Justicia.
  - f) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de servicios a través de las nuevas tecnologías.
  - g) Desarrollar actuaciones que permitan una adecuada gestión del cambio en la utilización de las nuevas aplicaciones y sistemas.

2. Dentro del marco de flexibilidad que establece el presente Convenio, corresponderá al MJU la definición y diseño, con la colaboración del CGPJ, así como el desarrollo, implantación y mantenimiento de los servicios e infraestructuras necesarias para la disposición de una plataforma de interoperabilidad que permita a través de la Nueva Red Judicial:

- 
- 
- a) El intercambio de información entre los diferentes sistemas de gestión procesal gestionados por distintas Administraciones competentes.
  - b) El intercambio de información entre los sistemas de gestión procesal y fiscal, salvo que ambos se encuentren integrados en una única aplicación informática, sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio para el intercambio de información con la FGE.
  - c) El intercambio de información y consultas con los servicios gestionados por el MJU y con los Organismos dependientes: Instituto de Medicina Legal, Centro de Estudios Jurídicos, Mutualidad General Judicial e Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses.
  - d) Comunicaciones telemáticas con las partes intervinientes en un proceso o sus representantes, salvo que el concreto sistema de gestión procesal contemple un sistema propio aprobado por el CGPJ en cumplimiento de lo establecido en el art. 230.5 LOPJ.





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- e) El intercambio de información con aquellas Administraciones, Organismos o profesionales que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones por su relación directa con la Administración de Justicia, cuando ello conlleve el inicio de un procedimiento judicial, o la incorporación de la información al mismo cuando así se concrete de común acuerdo por el MJU y el CGPJ.
- f) El intercambio de información con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuyo ámbito de actuación se extienda a todo el territorio nacional, cuando ello conlleve el inicio de un procedimiento o la incorporación al mismo; y con los cuerpos policiales autonómicos, forales y locales cuando no existan en sus respectivos territorios sistemas de intercambio de información aprobados por el CGPJ en cumplimiento de lo establecido en el art. 230.5 LOPJ. En todo caso, el Ministerio facilitará el intercambio de información de los cuerpos policiales autonómicos, forales y locales con los órganos judiciales radicados fuera de su territorio competencial cuando ello conlleve el inicio de un procedimiento.

En particular, corresponderá al MJU, prestando el adecuado soporte tecnológico a la FGE:

- a) Realizar las actuaciones oportunas en sus sistemas y aplicaciones informáticas a fin de garantizar la plena efectividad del Sistema de Información del Ministerio Fiscal y de la Red Integrada de Comunicaciones electrónicas del Ministerio Fiscal.
- b) Realizar las actuaciones oportunas para garantizar el intercambio de información y las consultas necesarias con los sistemas de gestión procesal y con los sistemas de Administraciones y Organismos que así lo necesiten para el desarrollo de sus respectivas funciones.
- c) Desarrollar, si así lo estiman oportuno, los servicios que proporcionen acceso a información propia de la FGE, y que sea de interés para el resto de la Administración de la Justicia.

3. Del mismo modo, dentro del marco de flexibilidad que establece el presente Convenio, corresponderá al CGPJ el establecimiento, revisión y actualización del marco que, de conformidad con el art. 230.5 LOPJ, garantice la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

compatibilidad de los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia

Además, le corresponde al CGPJ la definición y diseño, con la colaboración del MJU, así como el desarrollo, implantación y mantenimiento de los servicios e infraestructuras necesarias para la disposición de una plataforma de interoperabilidad que permita a través del Punto Neutro Judicial:

a) El intercambio de información y consultas respecto de los servicios prestados en ejecución de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los prestados en ejecución del presente Convenio.

b) El intercambio de información y consultas desde los sistemas de gestión procesal con otras Administraciones o Instituciones en sus relaciones con la Administración de Justicia.

El Plan de Proyectos EJIS incluirá el que contemple la cooperación entre el CGPJ y el MJU para la anotación de las requisitorias y órdenes de protección en el sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

c) El intercambio de información entre el CGPJ y los órganos de gobierno interno de Juzgados y Tribunales, así como entre los propios órganos de gobierno.

4. Corresponderá a las Comunidades Autónomas que se adhieran al presente Convenio:

a) Cumplir con el marco que, de conformidad con el art. 230.5 LOPJ, se establezca para garantizar la compatibilidad de los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia.

b) Realizar las actualizaciones oportunas en sus sistemas y aplicaciones informáticas para acceder a los servicios que permitan el intercambio y acceso a la información disponible.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- c) Desarrollar, si así lo estiman oportuno, los servicios que proporcionen acceso a información propia de la Fiscalía radicada en su territorio, y que sea de interés para el resto de la Administración de la Justicia.
- d) Desarrollar, si así lo estiman oportuno, los servicios necesarios para el intercambio de información entre los sistemas de gestión procesal y los cuerpos policiales forales, autonómicos o locales que existan en sus respectivos territorios.

5. Además, cada Administración competente cuidará de poner a disposición de los ciudadanos de sus respectivos territorios los servicios de acceso a la información a la que tienen derecho en su relación con la Administración de Justicia.

#### Sexta.- Financiación

1. El MJU asumirá las obligaciones financieras derivadas del desarrollo de los trabajos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados 1, 2 y 5 de la cláusula quinta del presente Convenio, en los términos previstos en el apartado 4 de esta cláusula.
2. El CGPJ asumirá las obligaciones financieras necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades previstas en los apartados 1, 3 y 5 de la cláusula quinta del presente Convenio, en los términos previstos en el apartado 4 de esta cláusula.
3. Las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio asumirán las obligaciones financieras surgidas para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados 1, 4 y 5 de la cláusula quinta del presente Convenio, en los términos previstos en el apartado 4 de esta cláusula.
4. Las partes firmantes y adheridas al Convenio suscribirán anualmente Anexos al mismo, en los que se determinarán los trabajos incluidos en el Plan de Proyectos EJIS que se acometerán en dicho período, así como los compromisos financieros que en cada caso serán asumidos por cada una de las partes.





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

5. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Plan de Proyectos podrá contemplar la financiación de determinados proyectos o gastos por parte de todas o algunas de las Instituciones firmantes o adheridas, en la forma y con las particularidades que se precise en cada supuesto. También podrá prever en su caso el destino de los recursos que por indicación legal deban destinarse al desarrollo de mecanismos de interoperabilidad en la Administración de Justicia.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento**

Se crea una Comisión de Seguimiento encargada de la Dirección del Convenio copresidida por el Secretario General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia del MJU y la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Modernización e Informática del CGPJ o Vocal de dicha Comisión en quien delegue.

Esta Comisión estará integrada, además, por:

- a) Tres representantes del CGPJ.
- b) Tres representantes del MJU.
- c) Un representante de la FGE.
- d) Un representante de cada una de las CCAA que se adhieran al Convenio, que deberá tener al menos el rango de Director General.

Actuarán como Secretarios un funcionario del MJU y un Letrado del CGPJ en turnos rotativos anuales. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo dos veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La aprobación del Plan de Proyectos EJIS que se derive del presente Convenio, así como la incorporación de los Anexos al mismo que consideren oportunos según las prioridades en materia de Modernización de Justicia, alineados siempre con las estrategias de las partes firmantes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

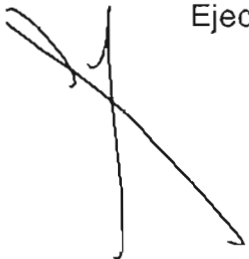


- b) El estudio y, en su caso, la aprobación de las propuestas que le formule la Comisión Ejecutiva, así como la aprobación de las iniciativas que considere oportunas para el mejor funcionamiento del EJIS y el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- c) El estudio y en su caso aprobación de los informes de seguimiento y evaluación del Convenio que le sean sometidos por la Comisión Ejecutiva.
- d) La evaluación y aceptación de las solicitudes de adhesión al Convenio efectuadas por las Comunidades Autónomas.
- e) La resolución con carácter directivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.



### Octava.- Comisión Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva del EJIS se llevará a cabo por una Comisión Ejecutiva integrada por los siguientes miembros:



- a) Dos representantes del CGPJ, designados por éste.
- b) Dos representantes del MJU, designados por éste. Uno de ellos deberá tener al menos el rango de Director General.
- c) Un representante de la FGE.
- d) Un representante de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio designado bienalmente por las mismas.
- e) Cuando se traten asuntos que puedan afectarles y previa convocatoria, un representante de cada una de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Además, la Comisión Ejecutiva podrá contar con el asesoramiento de representantes expertos de las Instituciones parte del EJIS con el perfil profesional determinado en las correspondientes convocatorias.

La Comisión Ejecutiva estudiará, analizará y efectuará propuestas sobre cuantas cuestiones le plantee la Comisión de Seguimiento. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo cuatro veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva:

- a) La dirección, coordinación e impulso del EJIS.
- b) Elaboración del Plan de Proyectos EJIS, donde se establezcan los objetivos a corto, medio y largo plazo, alineados con las estrategias y prioridades de la Comisión de Seguimiento. El Plan de Proyectos incluirá la planificación operativa del mismo, con todas las herramientas de Gobernanza que permitan un seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos, y de las actuaciones a realizar para las desviaciones sobre los mismos que se puedan producir.
- c) Elaboración del correspondiente estado de situación, así como la definición de las estrategias a seguir dentro del marco de constitución del EJIS.
- d) Definición de los objetivos perseguidos en la construcción de los diferentes servicios así como de su filosofía de trabajo, presentación a los usuarios e integración en los sistemas de gestión procesal, con el fin de elaborar un catálogo homogéneo y coherente.





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

e) Realizar cuantas actuaciones resulten precisas para lograr el cumplimiento del catálogo de servicios a poner a disposición de la Administración de la Justicia con motivo de la implantación del EJIS y la definición de las responsabilidades en la prestación de los mismos.

f) Promoción de la elaboración del Inventario de aplicaciones, sistemas e iniciativas en lo relativo a la Administración de Justicia, para disponer de una visión global actualizada de todos los elementos tecnológicos a disposición de la misma.

En este sentido, se encargará de la tramitación del mismo a través de la Conferencia Sectorial con las Comunidades Autónomas, que se adhieran al Convenio, para su difusión entre ellas. Del mismo modo será responsabilidad de la Comisión que dicho Inventario permanezca actualizado, con una periodicidad anual.

g) La Comisión elaborará un informe anual de su actuación donde se reflejen las líneas estratégicas establecidas y el grado de cumplimiento de las mismas. Dicho informe será elevado a la Comisión de Seguimiento para su estudio y eventual aprobación.

h) Informar y asesorar a los miembros de la Comisión de Seguimiento sobre todos los aspectos que se les sometan a consulta.

**Novena.- Equipos de trabajo**

Para la definición, desarrollo, implantación y seguimiento del EJIS podrán establecerse equipos de trabajo, con perfil técnico y jurídico, integrados por personal designado por la Comisión Ejecutiva, a propuesta de los firmantes del Convenio y que podrá pertenecer o no a la Administración.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

#### **Décima.- Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a intentar solventar de común acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio y de los acuerdos específicos derivados de él. Será la Comisión de Seguimiento la encargada de la resolución de conflictos.

Las discrepancias que puedan surgir entre las partes derivadas de la aplicación del Convenio serán sometidas, en última instancia a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Undécima.- Naturaleza del presente Convenio**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en su art. 4.1 c).

#### **Duodécima.- Protección de Datos Personales**

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio, para la interoperabilidad de los sistemas, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

#### **Decimotercera.- Duración, modificaciones y extinción**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de cinco años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Serán causa de extinción del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones fundamentales que deriven del mismo, o cualquier modificación sustancial de las circunstancias que motivaron originariamente su suscripción y que hagan aconsejable la suscripción de una nueva relación jurídica. Las modificaciones no sustanciales se llevarán a efecto mediante enmienda firmada por los representantes de las partes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Las modificaciones al mismo se realizarán a través de anexos cuyo nivel de firmas será el mismo que el exigido para el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL,

Fdo.: Carlos Divar Blanco

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

Fdo.: Francisco Caamaño Domínguez

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO,

Fdo.: Cándido Conde-Pumpido Tourón